

PROYECTO DE FUSIÓN ENTRE CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO NUESTRA GENTE S.A.A. Y FINANCIERA CONFIANZA S.A.

I. INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Fusión tiene por finalidad reflejar las principales consideraciones legales y económicas para llevar a cabo una fusión entre Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza, en la que Caja Nuestra Gente participa como empresa absorbente (la "Fusión").

El presente proyecto de fusión (el "Proyecto de Fusión") fue elaborado en forma conjunta por las administraciones de Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. ("Caja Nuestra Gente" o la "Entidad Resultante") y Financiera Confianza S.A. ("Financiera Confianza"), y fue aprobado originalmente por las Juntas de Accionistas de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza celebradas el 31 de marzo de 2011.

No obstante, este Proyecto de Fusión ha sido modificado por las administraciones de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza con el fin de actualizar ciertos datos del mismo y, fundamentalmente, para desvincular la Fecha de Entrada en Vigencia de la Fusión de la autorización de conversión de la Entidad Resultante en entidad bancaria, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs mediante Oficio N°45601-2012-SBS de fecha 4 de diciembre de 2012. En ese sentido, el presente texto modificado del Proyecto de Fusión deberá ser aprobado nuevamente por las Juntas Generales de Accionistas de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza.

II. SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

2.1 Sociedad absorbente: Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A.

- Identificación de la sociedad

Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. es una empresa del sistema financiero nacional que opera de conformidad con la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (la "Ley General") y una sociedad anónima abierta, inscrita en la partida electrónica N° 12481913 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. El número de Registro Único de Contribuyentes de Caja Nuestra Gente es el 20228319768.

Caja Nuestra Gente cuenta con autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros, y AFP (la "SBS") para actuar como Caja Rural de Ahorro y Crédito.

El domicilio de Caja Nuestra Gente es la ciudad de Lima, encontrándose sus oficinas corporativas en Av. Javier Prado Este N°4483-4487, Distrito de Santiago de Surco, Departamento de Lima.

Capital social

El capital social inscrito de Caja Nuestra Gente asciende a la suma de S/. 131'501,960.20 (ciento treinta y un millones quinientos un mil novecientos sesenta y 20/100 Nuevos Soles), representado por 3'123,562 acciones de un valor nominal de S/. 42.10 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

No obstante, a la fecha se encuentra pendiente de inscripción un aumento de capital por la suma de S/. 20'303,153.00 (veinte millones trescientos tres mil ciento cincuenta y tres y 00/100 Nuevos Soles) que dará lugar a la modificación del valor nominal de las acciones de Caja Nuestra Gente a S/.48.60 por acción, manteniéndose el número de acciones en 3'123,562.

El capital social de Caja Nuestra Gente podrá ser incrementado mediante la capitalización de utilidades. No obstante, dichos aumentos de capital no darán lugar a la emisión de nuevas acciones, sino al incremento de su valor nominal.

Objeto social

De conformidad con el artículo segundo del estatuto social de Caja Nuestra Gente, su objeto social consiste actualmente en dedicarse a la actividad de intermediación financiera como una Caja Rural de Ahorro y Crédito, pudiendo —en ese sentido— realizar todas las actividades y operaciones que se encuentran permitidas a una Caja Rural de Ahorro y Crédito, incluyendo, entre otras, captar recursos del público, otorgar financiamientos a la mediana, pequeña y micro empresa del ámbito rural y de aquellos sectores con acceso limitado al crédito, así como obtener financiamientos de fuentes nacionales e internacionales. Se entienden incluidos dentro del objeto social de la Sociedad todos los demás actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines.

2.2 Sociedad absorbida: Financiera Confianza S.A.

Identificación de la sociedad

Financiera Confianza S.A. es una empresa del sistema financiero nacional que opera de conformidad con la Ley General, y una sociedad anónima, inscrita en la partida electrónica N° 11001730 del Registro de Personas

Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo. El número de Registro Único de Contribuyentes de Financiera Confianza es el 20401319817.

Financiera Confianza cuenta con autorización de la SBS para actuar como Empresa Financiera.

El domicilio de Financiera Confianza es la ciudad de Huancayo, encontrándose sus oficinas principales en Av. Centenario N° 356, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

Capital social

El capital social inscrito de Financiera Confianza asciende a la suma de S/. 62'928,520.92 (sesenta y dos millones novecientos veintiocho mil quinientos veinte y 92/100 Nuevos Soles), representado por 57'732,588 acciones de un valor nominal de S/. 1.09 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

No obstante, a la fecha se encuentra pendiente de inscripción un aumento de capital por la suma de S/. 11'546,517.60 (once millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos diecisiete y 60/100 Nuevos Soles) que dará lugar a la modificación del valor nominal de las acciones de Financiera Confianza a S/.1.29 por acción, manteniéndose el número de acciones en 57'732,588.

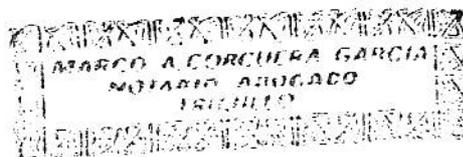
Asimismo, el capital social de Financiera Confianza podrá ser incrementado mediante la capitalización de utilidades. No obstante, dichos aumentos de capital no darán lugar a la emisión de nuevas acciones, sino al incremento de su valor nominal.

Objeto social

De conformidad con el artículo cuarto del estatuto social de Financiera Confianza, su objeto social consiste principalmente en prestar servicios financieros a personas naturales y jurídicas que desarrollen especialmente actividades calificadas como de pequeña y microempresa, realizando para ello todas las operaciones activas y pasivas autorizadas por el artículo 284 de la Ley General; utilizando para ello su propio capital y los recursos que provengan de los depósitos del público o captaciones por emisión y colocación de diversos instrumentos financieros bajo cualquier modalidad autorizada por la ley, así como los recursos obtenidos bajo la forma de líneas de crédito de empresas e instituciones financieras y no financieras, los provenientes de cooperación técnica internacional y otras fuentes nacionales e internacionales.

III. FORMA DE LA FUSIÓN

La forma propuesta para la Fusión es la de la fusión por absorción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 344° de la Ley General de Sociedades, actuando la Entidad Resultante como sociedad absorbente de Financiera Confianza.



359

Como consecuencia de la Fusión, la Entidad Resultante asumirá, a título universal y en bloque, el patrimonio de Financiera Confianza, la que se extinguirá sin necesidad de disolverse ni liquidarse. En tal sentido, producto de la Fusión, la totalidad de bienes, derechos y obligaciones que actualmente corresponden a Financiera Confianza (incluidos sus bienes muebles e inmuebles, autorizaciones, carteras de créditos, adeudos, contratos, procesos y procedimientos de toda índole, entre otros) serán transferidos a la Entidad Resultante en su calidad de sociedad absorbente, en el estado en que se encuentren en la fecha en que se haga efectiva la Fusión.

IV. EXPLICACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN

4.1 Aspectos económicos de la Fusión

La Fusión de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza presenta numerosos aspectos positivos para las sociedades participantes y sus accionistas.

En particular, la Fusión de dichas sociedades tendrá como objetivo la creación de una entidad microfinanciera con alcance nacional, enfocada principalmente en la inclusión financiera del ámbito rural, destacando los siguientes aspectos:

- Amplia cobertura comercial con alrededor de 188 oficinas en todo el territorio nacional y con alcance en zonas de gran atractivo.
- Alta complementariedad de los negocios de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza.
- Oportunidad de realización de sinergias de ingresos y gastos, además de la mejora de la eficiencia en la implementación de la nueva plataforma bancaria y de riesgos.
- Sólida estructura de capital y estabilidad accionarial.

4.2 Aspectos jurídicos de la Fusión

A continuación se describen en forma sucinta los aspectos jurídicos más relevantes derivados del proceso de Fusión:

- Aprobación de la Fusión

De conformidad con el artículo 346° de la Ley General de Sociedades, los directorios de Caja Nuestra Gente y de Financiera Confianza deben aprobar el presente Proyecto de Fusión. Originalmente, el Proyecto de Fusión fue aprobado en las sesiones de los directorios de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza de fecha 4 de marzo de 2011. No obstante, corresponde a los directorios de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza aprobar el presente texto modificado del

Proyecto de Fusión con el fin de actualizar ciertos datos del mismo y, fundamentalmente, para desvincular la Fecha de Entrada en Vigencia de la Fusión de la autorización de conversión de la Entidad Resultante en entidad bancaria, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs mediante Oficio N°45601-2012-SBS de fecha 4 de diciembre de 2012.

Asimismo, una vez que el texto modificado del Proyecto de Fusión sea aprobado por los directorios de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza, corresponderá que éste sea sometido nuevamente a la consideración de las respectivas juntas de accionistas de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza. Cabe recordar que en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de Caja Nuestra Gente y la Junta General Facultativa de Financiera Confianza de fecha 31 de marzo de 2011, se aprobó el texto original del Proyecto de Fusión.

Para efectos de la aprobación de la Fusión y del Proyecto de Fusión y sus modificaciones por parte de las juntas de accionistas de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza, se requiere contar con los quórum y mayorías calificadas que sean necesarias de conformidad con la normativa aplicable y los estatutos de cada una de dichas sociedades.

Conforme al artículo 352° de la Ley General de Sociedades, el Proyecto o su modificación caducarán si no es aprobado por las juntas de accionistas de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza a más tardar a los tres (3) meses desde su aprobación por los respectivos directorios.

- *Abstención de realizar actos significativos*

De conformidad con el artículo 348° de la Ley General de Sociedades, la aprobación del Proyecto de Fusión por los directorios de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza acarrea la obligación de dichas sociedades de abstenerse de realizar cualquier acto o contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión por las juntas de accionistas de ambas sociedades o que pueda alterar significativamente la relación de canje indicada en este documento, hasta que las juntas generales de accionistas se pronuncien sobre el Proyecto de Fusión.

- *Formulación de balances*

De acuerdo con el artículo 354° de la Ley General de Sociedades, Financiera Confianza – en su condición de sociedad absorbida – debe formular un balance cerrado al día anterior a la Fecha de Entrada en Vigencia de la Fusión. Tomando en cuenta que a la Fecha de Entrada en Vigencia la Fusión habrá surtido efectos jurídicos y, en ese sentido, Financiera Confianza se habrá extinguido sin disolverse y liquidarse, el directorio de la Entidad Resultante – como sociedad absorbente – formulará el balance antes referido.

Por su parte, la Entidad Resultante – en su condición de sociedad absorbente – formulará un balance a la Fecha de Entrada en Vigencia de la Fusión.

Los balances indicados en el párrafo anterior deben quedar formulados dentro de los treinta (30) días siguientes de la Fecha de Entrada en Vigencia de la Fusión.

- Publicaciones

De acuerdo con el artículo 355 de la Ley General de Sociedades, luego de aprobada la Fusión por las juntas de accionistas de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza, éstas publicarán en forma conjunta los avisos de Fusión por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días entre cada aviso. Las publicaciones se realizarán en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación en la ciudad de Lima, y en el diario encargado de efectuar las publicaciones oficiales en la ciudad de Huancayo.

De acuerdo con lo anterior, las publicaciones originales de los avisos de Fusión fueron realizadas los días 20 de abril de 2011, 26 de abril de 2011 y 2 de mayo de 2011 en el diario Oficial "El Peruano", en el diario "Correo" y en el diario "Correo" Edición de Huancayo. No obstante, se efectuarán nuevas publicaciones conjuntas de la Fusión, una vez que las juntas generales de accionistas de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza aprueben el presente Proyecto de Fusión modificado. Dichas publicaciones se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Ley General de Sociedades.

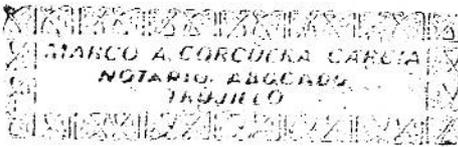
- Derecho de separación

Los accionistas de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza que no hubiesen asistido a la junta de accionistas en la que se apruebe el Proyecto de Fusión y la Fusión, o que hubiesen votado en contra de dicho acuerdo, podrán ejercer el derecho de separación regulado en los artículos 356° y 200° de la Ley General de Sociedades.

El derecho de separación puede ser ejercido por dichos accionistas mediante el envío de una carta notarial a la sociedad correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes de la publicación del último de los avisos de Fusión.

Las acciones de quienes hagan uso del derecho de separación serán reembolsadas por la sociedad correspondiente al valor que acuerden el accionista y la sociedad. Para tal efecto, la sociedad afectada por la separación deberá negociar con el accionista que ejerció el derecho de separación el valor al cual se adquirirán sus acciones, por un plazo que no deberá exceder los cinco (5) días hábiles siguientes de ejercido el derecho de separación.

A falta de acuerdo dentro del plazo señalado, la sociedad afectada por la separación adquirirá las acciones a (i) el valor de cotización media ponderada de las acciones correspondiente al último semestre, en caso las acciones de la Entidad Afectada por la Separación cuente con cotización en la Bolsa de Valores de Lima; o (ii) en caso se trate de acciones que no cuentan con



cotización, el valor en libros al último día del mes anterior al del ejercicio del derecho de separación, que resulte de dividir el patrimonio neto de la sociedad afectada por la separación correspondiente entre el número total de acciones.

En ningún caso la sociedad afectada por la separación podrá acordar con el accionista que haya ejercido el derecho de separación un valor superior al que se determine de acuerdo con el párrafo precedente.

La sociedad afectada por la separación deberá ejecutar la compra de las acciones del accionista que ejerció el derecho de separación en un plazo máximo que no excederá los dos (2) meses siguientes a dicho ejercicio.

Aún cuando el plazo original para ejercer el derecho de separación venció el 12 de mayo de 2011, sin que ninguno de los accionistas de CNG y FINANCIERA CONFIANZA ejerciese dicho derecho, se otorgará a dichos accionistas un nuevo plazo para el ejercicio del derecho de separación como consecuencia de la aprobación por parte de las juntas generales de accionistas de CNG y FINANCIERA CONFIANZA del Proyecto de Fusión modificado que se adjunta como Anexo I de la Adenda. En ese sentido, los accionistas de CNG y FINANCIERA CONFIANZA tendrán el derecho a ejercer dicho derecho de separación dentro de los diez (10) días siguientes de publicado el último de los nuevos avisos conjuntos de Fusión que serán publicados.

- Derecho de oposición

Dentro de los treinta (30) días de publicado el último de los avisos de Fusión, los acreedores de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza podrán oponerse a la realización de la Fusión, si consideran que los créditos que mantienen frente a alguna de dichas sociedades no se encuentran suficientemente garantizados.

Aún cuando el plazo original para ejercer el derecho de oposición venció el 2 de junio de 2011, sin que ninguno de los acreedores de CNG y FINANCIERA CONFIANZA ejerciese dicho derecho, se otorgará a dichos acreedores un nuevo plazo para el ejercicio del derecho de oposición como consecuencia de la aprobación por parte de las juntas generales de accionistas de CNG y FINANCIERA CONFIANZA del Proyecto de Fusión modificado que se adjunta como Anexo I de la Adenda. En ese sentido, los acreedores de CNG y FINANCIERA CONFIANZA tendrán el derecho a ejercer dicho derecho de oposición dentro de los treinta (30) días siguientes de publicado el último de los nuevos avisos conjuntos de Fusión que serán publicados.

- Fecha de Entrada en Vigencia de la Fusión

La Fecha de Entrada en Vigencia de la Fusión será la fecha en la que se otorgue la escritura pública de fusión correspondiente, la misma que únicamente podrá ser otorgada una vez que la SBS emita la respectiva resolución de autorización de la fusión.

A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas de Financiera Confianza serán asumidos a título universal por la Entidad Resultante.

Mantenimiento de la licencia de financiera y cambio de denominación social de Caja Nuestra Gente

La Entidad Resultante solicitará a la SBS en la respectiva solicitud de autorización de la Fusión que se le permita continuar operando como Empresa Financiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en la medida que la SBS apruebe dicha solicitud, la Entidad Resultante modificará su denominación social por la de Financiera Confianza S.A.A. Dicha propuesta de cambio de denominación social deberá ser aprobado por las juntas generales de accionistas de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza y surtirá efectos en la Fecha de Entrada en Vigencia de la Fusión, debiendo incluirse en la misma escritura pública de la Fusión, todo ello sujeto a la previa aprobación de la SBS señalada en el párrafo anterior.

Extinción de Financiera Confianza y aumento de capital de Caja Nuestra Gente

Con motivo de la entrada en vigencia de la Fusión, Financiera Confianza se extinguirá sin disolverse ni liquidarse. En ese sentido, en la partida registral de la Entidad Resultante se inscribirán el acuerdo de Fusión, la Fecha de Entrada en Vigencia de ésta, el aumento de capital generado en la Entidad Resultante con motivo de la Fusión, la modificación de la denominación social de la Entidad Resultante por la de Financiera Confianza S.A.A., la modificación del objeto social de la Entidad Resultante a fin de permitirle desarrollar las operaciones correspondiente a una financiera, el nuevo valor nominal de las acciones de la Entidad Resultante y la demás información que establezcan las normas aplicables.

Por su parte, la partida registral de Financiera Confianza será cancelada con motivo de la Fusión, indicando que ésta ha sido absorbida por la Entidad Resultante.

4.3 Criterios de valorización y establecimiento de relación de canje

4.3.1 Criterio de valorización

Criterios de valorización de Caja Nuestra Gente: Para efectos de valorizar las acciones de Caja Nuestra Gente, las administraciones de las entidades participantes de la Fusión han tomado como base el valor asignado a las acciones de Caja Nuestra Gente en la ampliación de capital efectuada en año 2009 para permitir el ingreso de IFC como accionista (S/.75,87 por acción), el mismo que ha sido ajustado como consecuencia de la emisión de nuevas acciones efectuada en el año 2010 por la capitalización de las utilidades del ejercicio 2009. El factor de ajuste aplicado fue de 90,0281%, fijándose

por tanto – para efectos de la determinación de la relación de canje en la Fusión - un valor por acción de Caja Nuestra Gente de S/.68,3044.

Criterios de valorización de Financiera Confianza: Para efectos de valorizar las acciones de Financiera Confianza, las administraciones de las entidades participantes de la Fusión, han aplicado un modelo de descuento de dividendos (DDM), incluyendo sinergias. Así, a la valoración resultante del DDM “standalone”, se le ha adicionado el 50% del valor presente de las sinergias esperadas como consecuencia de la operación de Fusión. En la valoración por DDM, el precio de Financiera Confianza está basado en un dividendo teórico y sostenible durante el ciclo de vida del negocio, ajustado al riesgo. Dicha valoración parte de la base de que cada activo posee un valor intrínseco que puede ser estimado tomando en consideración los flujos de dividendos, su crecimiento y el riesgo.

Valor hoy = Valor actual neto de los flujos de dividendos teóricos + Valor Presente del Valor Terminal Residual

$$\text{Valor} = \sum_{(1,n)} D_t / (1 + K)^t + VR_n / (1+K)^n$$

Donde:

- D Flujos de dividendos teóricos FC debidos a la actividad económica
- K La tasa de descuento
- VT El Valor Terminal año 7

La tasa de descuento (K) utilizada es la de la tasa de rentabilidad estimada que refleja el riesgo asumido por el accionista. Para su determinación se ha recurrido al CAPM (Capital Asset Pricing Model) ajustado por el riesgo país y riesgo del negocio financiero con arreglo a la siguiente fórmula: $Ke = Rf + \beta (Rm - Rf) + Rp$.

Aplicado el criterio descrito se ha determinado – para efectos de la Fusión - un valor de S/.2,62 por acción de Financiera Confianza (cualquiera sea su clase).

4.3.2 Establecimiento de la relación de canje

De acuerdo con los criterios indicados en el numeral 4.3.1 precedente, las administraciones de Caja Nuestra Gente y de Financiera Confianza han determinado que, como consecuencia de la Fusión, los accionistas de ésta última (distintos a Caja Nuestra Gente) (los “Accionistas Confianza Canje”), recibirán en canje una (1) acción de la Entidad Resultante por cada 26.07036489 de sus acciones en Financiera Confianza, en la Fecha de Entrada en Vigencia. El factor de conversión, en ese sentido, es de 0.0383577293.

A efectos de que la relación de canje antes indicada no se altere, se acuerda que cualquier aumento de capital en Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza que se realice previo a la Fecha de Entrada en Vigencia de la Fusión deberá ser ejecutada sin emisión de nuevas acciones, sino mediante la modificación del valor nominal de las acciones.

Únicamente los Accionistas Canje acudirán al canje como consecuencia de la Fusión.

Las administraciones de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza han considerado justa y equitativa la relación de canje antes indicada.

V. **VARIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON MOTIVO DE LA FUSIÓN**

Tomando en cuenta la relación de canje establecida en el numeral 4.3.2 precedente, el capital social de la Entidad Resultante deberá ser aumentado, como consecuencia de la Fusión, en un monto que sea equivalente al resultado de dividir el número de acciones de Financiera Confianza que sean de titularidad de los Accionistas Canje en la Fecha de Entrada en Vigencia, entre 26,07036489. Dicho monto deberá ser redondeado al número inferior más cercano divisible el valor nominal que tengan las acciones de la Entidad Resultante, de tal forma que el aumento de capital únicamente genere acciones enteras de la Entidad Resultante y no de fracciones de acción. Cualquier exceso sobre dicho número redondeado pasará a registrarse como una reserva facultativa de la Entidad Resultante.

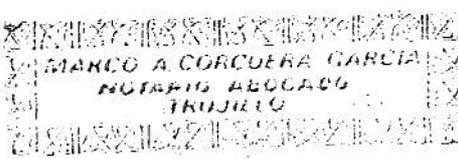
Las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital antes referido serán distribuidas únicamente entre los Accionistas Canje, considerando su participación en Financiera Confianza y la relación de canje indicada en el acápite 4.3.2 precedente.

En caso que como consecuencia de la distribución de las acciones de la Entidad Resultante entre los Accionistas Confianza Canje se generen fracciones de acciones, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Las fracciones superiores a la mitad se redondearán al número entero inmediato superior.
- Las fracciones iguales o menores a la mitad no se tomarán en cuenta. No obstante, aquellos accionistas de Financiera Confianza que resulten con fracciones iguales o menores a la mitad serán compensados en efectivo por dichas fracciones, considerando el valor asignado a Financiera Confianza en el acápite 4.3.1.

La determinación del importe definitivo del aumento de capital que se efectuará en la Entidad Resultante como consecuencia de la ejecución de la Fusión, así como el número de acciones que se emitirán en virtud de dicho aumento y su distribución entre los Accionistas Canje, será determinado por los Directorios de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza previo a la Fecha de Entrada en Vigencia de la Fusión, conforme a lo indicado en el primer párrafo de este acápite.

De igual modo, por el presente se autoriza a los Directorios de Caja Nuestra Gente y de Financiera Confianza para que efectúen los ajustes y modificaciones que sea necesario realizar al presente Proyecto de Fusión, como consecuencia del ejercicio por cualquiera de los accionistas de Caja Nuestra Gente o de Financiera Confianza del derecho de separación que les corresponde, o por cualquier otro motivo que



determine que sea necesario modificar cualquiera de los porcentajes y/o cifras contempladas en el presente Proyecto de Fusión, sin necesidad de que dichas modificaciones deban ser aprobadas por las Junta Generales de Accionistas de dichas entidades.

VI. PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE TÍTULOS

De conformidad con el artículo 87° de la Ley General de Sociedades, las anotaciones en cuenta definitivas de las nuevas acciones de la Entidad Resultante se realizarán una vez que la Fusión quede inscrita en la partida electrónica correspondiente a la Entidad Resultante en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Asimismo, una vez inscrita la Fusión, se comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores la fecha en que se realizará el registro y entrega (canje) de las nuevas acciones de la Entidad Resultante, de conformidad con lo establecido por el Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega.

Sólo acudirán a la entrega (canje) los Accionistas Canje.

VII. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Con motivo de la Fusión, la Entidad Resultante deberá modificar (i) la cifra de su capital social, a fin de reflejar el aumento de capital descrito en el acápite V precedente, número de acciones que represente dicho capital y valor nominal de cada acción; (ii) su denominación social por la de Financiera Confianza S.A.A.; y (iii) su objeto social, a fin de que pueda realizar las actividades propias de una empresa financiera.

Las modificaciones estatutarias antes indicadas se incluirán en la escritura pública de la Fusión.

VIII. CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN

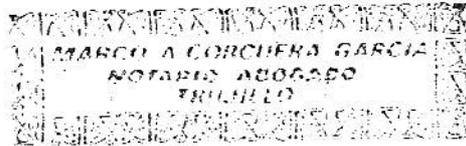
La entrada en vigencia de la Fusión está sujeta a que se obtenga de la SBS la respectiva autorización de fusión.

IX. INFORMACIÓN NO APLICABLE

No resulta aplicable al presente Proyecto el numeral 8 del artículo 347° de la Ley General de Sociedades.

X. CONVERSIÓN DE LA ENTIDAD RESULTANTE EN ENTIDAD BANCARIA

En las juntas de accionistas de Caja Nuestra Gente y Financiera Confianza de fecha 31 de marzo de 2011 se aprobó la conversión de la Entidad Resultante de la Fusión a una Entidad Bancaria, así como el cambio de su denominación social por la de



367

Banconfianza S.A.A. (“Banconfianza”). Asimismo, como consecuencia de dicha conversión, se acordó modificar el artículo segundo del estatuto social de Banconfianza, a fin de que éste contemple la realización por ésta de todas las actividades propias de una Entidad Bancaria, así como los artículos primero y cuadragésimo quinto. Dicho acuerdo de conversión se mantiene vigente.

No obstante, mediante Oficio N°45601-2012-SBS de fecha 4 de diciembre de 2012 la SBS ha indicado que la Fusión y la conversión a Entidad Bancaria no puede aprobarse al mismo tiempo, sino que es necesario primero evaluar y autorizar la Fusión, para luego proceder a evaluar y autorizar la conversión, se deja expresa constancia que la autorización de conversión a Entidad Bancaria no constituye condición previa para la autorización y entrada en vigencia de la Fusión.

En ese sentido, la Entidad Resultante realizará sus mejores esfuerzos para que luego de la entrada en vigencia de la Fusión, la SBS autorice la conversión de la Entidad Resultante a Entidad Bancaria en el plazo más breve posible. La conversión a Entidad Bancaria de la Entidad Resultante recién surtirá efectos en el momento en que la SBS autorice dicha conversión, lo que ocurrirá con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Fusión. Entre la fecha de entrada en vigencia de la Fusión y la entrada en vigencia de la conversión a Entidad Bancaria, la Entidad Resultante continuará operando como una empresa financiera.

Lima, 29 de enero de 2013.